

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Constitución, a 01 de enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, rol único tributario 69.120.100-7, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde, Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, chileno, cédula nacional de identidad número 10.787.004-0 ambos domiciliados en calle Portales N° 450, Constitución, en adelante el **arrendatario** y Doña **IRMA PIEDAD MATILDE NOVOA VIVEROS**, Chilena, cédula de identidad nacional número 4.105.655-k, profesora, domiciliada en calle Libertad N° 412, departamento 31, Viña del Mar, en adelante el **arrendador**, ambos mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador declara ser dueño de un inmueble ubicado en estación Pichamán, comuna de Constitución, de una superficie total aproximada de 10.000 mt², y con una superficie edificada de aproximadamente 321 mt², Rol de Avalúos N° 407-11.

SEGUNDO: Por este acto el arrendador entrega en arriendo la propiedad antes singularizada a la parte arrendataria, con el objeto de que el arrendatario la destine al funcionamiento de la escuela G-362, Ribera del Maule (Pichamán).

TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato empezó a regir el día 01 de Enero de 2015 y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2015. Además de las causales legales de expiración del contrato, las partes podrán hacer cesar el vínculo que las une en cualquier tiempo, sin necesidad de expresar causa, notificando por escrito a la otra parte con un mes de anticipación. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el arrendador no podrá exigir la restitución del inmueble antes de término del correspondiente año escolar.

CUARTO: La renta mensual del arrendamiento del inmueble singularizado en la cláusula primera, será de \$90.000.- (noventa mil pesos). La renta de arrendamiento deberá pagarse en forma anticipada dentro de los 10 primeros días de cada mes.- El arrendador deberá entregar a el arrendatario cada mes recibo de pago de la renta de arrendamiento.-

QUINTO: El arrendatario declara que recibe el inmueble arrendado totalmente desocupado y en buen estado de conservación, y se obliga a restituirlo al término del arrendamiento en el mismo buen estado que la recibe, sin perjuicio de la consideración del desgaste del bien raíz que provenga del tiempo y de su uso y goce legítimo.-

SEXTO: El arrendador declara expresamente que el inmueble arrendado se encuentra a esta fecha, libre de: gravámenes, hipotecas, prohibiciones, embargos, litigios y libre de cualquier otro gravamen o derecho limitativo del uso y goce sobre el bien raíz.-

SÉPTIMO: La arrendataria podrá remodelar y realizar reparaciones conforme en el inmueble arrendado o introducir en él reformas necesarias, sin necesidad de autorización de la arrendadora durante toda la vigencia del contrato. Las reparaciones locativas y mejoras necesarias que ejecute la parte arrendataria en el inmueble, serán de su costo exclusivo y quedarán a beneficio de la propiedad; entendiéndose que pertenecen a esta desde el mismo momento de su ejecución.-



OCTAVO: El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar cuando lo estime conveniente, acerca del estado de conservación de su propiedad, comprometiéndose el arrendatario para otorgarle las facilidades necesarias.-

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Constitución, y uno en poder del arrendador.



IRMA PIEDAD NOVOA VIVEROS
Arrendador



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
Sr. Alcalde (Arrendatario)

FIRMO ANTE MI, DOÑA IRMA PIEDAD MATILDE NOVOA VIVEROS, C.I.4.105.655-K, como ARRENDADORA. VIÑA DEL MAR, 17 de diciembre de 2014.gr/

